

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1019-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Oficio N° 000121-2021-UNHEVAL-AL, del 02.NOV.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 076-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 26.OCT.2021, con el que emite informe respecto a la ampliación del Informe N° 045-2021-UNHEVAL-AL-MGT, y pronunciamiento sobre el Informe 035-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa; en los siguientes términos:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021

Primero: Que, mediante Informe N° 045-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de fecha 23 de setiembre de 2021, se realizó el informe sobre la Resolución N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 23 de julio de 2021, en la que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resolvió SOLICITAR al Consejo Universitario programe el proceso de evaluación para la ratificación y promoción del docente Dr. Pablo Walter Meneses Jara a la categoría de Docente Principal, porque cumple con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, existe la plaza presupuestada y es un derecho que le asiste; **informe que se emitió en mérito a la dación de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas"**, concluyéndose que el Consejo Universitario RESUELVA:

1. REMITIR A LA VICERRECTORIA ACADEMICA LA RESOLUCION N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, A EFECTOS DE QUE UNA VEZ CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 31349 Y EN CASO DE QUE EXISTA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE PROMOCION DOCENTE EN LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONSIDERE EN LA PROPUESTA DE PLAZA PARA PROMOCION DOCENTE A REALIZARSE AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA O LAS PLAZAS PARA PROMOCION DOCENTE EN LA REFERIDA ESCUELA PROFESIONAL, PARA SER VISTO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
2. ESTABLECER QUE EN CASO DE QUE SE CONSIDERE UNA PLAZA PARA PROMOCION DOCENTE EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, LA MISMA NO ES ASIGNADA DE MANERA EXCLUSIVA AL DR. PABLO WALTER MENESES JARA, SINO A TODOS AQUELLOS DOCENTES DE LA REFERIDA ESCUELA PROFESIONAL QUE PUDIERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE PROMOCION DOCENTE QUE OPORTUNAMENTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONVOCARÁ.
3. DISPONER QUE LA VICERRECTORIA ACADEMICA, REALICE LA PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PARA RATIFICACION DOCENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY UNIVESITARIA.
4. QUE, LA RESOLUCION A EMITIRSE SE NOTIFIQUE A LA FACULTAD Y AL ADMINISTRADO DR. PABLO WALTER MENESES JARA.

Segundo: Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, de fecha 06 de octubre de 2021, en mérito a la implementación de la Ley N° 31349, el Consejo Universitario RESOLVIÓ: 1° Convocar a Proceso de Evaluación para Promoción de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349. 2° Aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de la Ley N° 31349, presentado por la Vicerrectora Académica. 3° Aprobar el cronograma de evaluación 2021 para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de la Ley N° 31349, de acuerdo al anexo adjunto a dicha resolución, propuesto por la Vicerrectora Académica. 4° Aprobar las Plazas vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de la Ley N° 31349, según Código, Categoría y régimen de dedicación, horas y escuela profesional, conforme al anexo.

Tercero: Que, dentro de las plazas propuestas por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Universitario, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, se tiene que NO EXISTE UNA PLAZA PARA PROMOCION DOCENTE EN LA CATEGORIA DE PRINCIPAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO, ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, tal como se pasa a detallar a continuación:

N°	Código	Categoría y Dedicación	Horas	Escuela Profesional
1	000672	PP DE	40	Economía
2	000222	PP DE	40	Economía
3	000477	PP DE	40	Economía
4	000530	PP DE	40	Ingeniería Industrial
5	000425	PP TC	40	Lengua y Literatura
6	000520	PP DE	40	Turismo y Hotelería

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1019-2021-UNHEVAL

-02-

7	000598	PP DE	40	Biología, Química y Ciencias del Ambiente
8	000108	PP DE	40	Ingeniería Agronómica
9	000361	PP DE	40	Ciencias Contables y Financieras
10	000717	PP TP	20	Derecho y Ciencias Políticas

Por lo que, en atención a las plazas aprobadas con la Resolución mencionada, debe modificarse el contenido del Informe N° 045-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de fecha 23 de setiembre de 2021, en los siguientes términos:

Cuarto: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley Universitaria que establece: "Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad ...", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 257° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El Titular del Pliego es el responsable de la previsión del presupuesto" y con lo establecido en el artículo 500° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente ..."; por lo que, de acuerdo a lo precisado en el considerando anterior y como se tiene acreditado con el anexo que contiene las plazas vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo – Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, no tiene plaza vacante para ejecutar el proceso de promoción docente durante el año 2021; consecuentemente, resulta IMPROCEDENTE LA PROGRAMACION DEL PROCESO DE EVALUACION PARA LA PROMOCION DEL DOCENTE DR. PABLO WALTER MENESES JARA PARA EL PRESENTE AÑO PRESUPUESTAL, SOLICITADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO MEDIANTE RESOLUCION N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF.

Quinto: Que, respeto a la programación para la ratificación del docente se precisa que con Resolución Consejo Universitario N° 3887-2018-UNHEVAL, el docente Pablo Walter Meneses Jara, ha sido ratificado en la Categoría Docente Asociado en el año 2018 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 262° del Estatuto Universitario, los profesores ordinarios asociados deben ser ratificados cada cinco (5) años y teniendo en consideración que el docente Pablo Walter Meneses Jara, ha sido ratificado en la Categoría de Docente Asociado en el año 2018, consecuentemente el nuevo proceso de ratificación al que se deberá presentar el docente será en el que se programe en el año 2023; por lo que, ASIMISMO SE DEBERÁ DECLARAR IMPROCEDENTE LA PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACION DEL DOCENTE DR. PABLO WALTER MENESES JARA, SOLICITADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO, MEDIANTE RESOLUCION N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF.

RESPECTO AL INFORME N° 035-2021-UNHEVAL/OAL-ABOG. EXTERNA.

Sexto: Que, mediante la Carta N° 01-2021-WMJ-EPCA-FCAYT, de fecha 28 de junio de 2018, el docente Pablo Walter Meneses Jara, requirió la convocatoria y programación para su promoción o ascenso en plaza vacante profesor principal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sustentando su petición en que existe plaza vacante, es profesor Asociado a Dedicación Exclusiva por más de (20) años, ostenta el grado de Doctor; asimismo precisa que de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2021 en su artículo 8° numeral 8.3 prescribe excepciones: "Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecidos en el literal c) numeral 8.1. en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios..."; es decir, la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2021 autoriza a las Universidades Nacionales el ascenso o promoción.

Séptimo: Que, mediante Informe N° 035-2021-UNHEVAL/OAL-Abog. Externa, la Abog. Rocio Ramirez Rosales, ante la Carta N° 01-2021-WMJ-EPCA-FCAYT, de fecha 28 de junio de 2021, presentada por el Dr. Pablo Walter Meneses Jara, quien solicita que se convoque y programe su promoción o ascenso en la categoría de profesor principal a Dedicación Exclusiva, plaza vacante en la UNHEVAL, concluye que la solicitud debe ser remitido a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela de Formación Profesional de Ciencias Administrativas para que cumpla con el procedimiento detallado en los artículos 120°, 128° y 129° del Reglamento del Docente Valdizano, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, con tal fin, esperando el pronunciamiento del Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Octavo: Que, el Informe N° 035-2021-UNHEVAL/OAL-Abog. Externa, fue emitida con fecha 22 de julio de 2021, fecha en la cual no existía aprobación del Consejo Universitario para realizar el proceso de promoción docente y asimismo tampoco se había determinado la existencia de plaza vacante para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo-Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; por lo que, la opinión solamente se limitaba a señalar que debe remitirse todo lo actuado a la Facultad para que espere el pronunciamiento del Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, que el Consejo de Facultad espere que el Consejo Universitario apruebe la convocatoria, plazas y cronograma y sin tener conocimiento de la emisión de la Resolución N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, en la cual el Consejo de Facultad resolvió SOLICITAR al Consejo Universitario programe el proceso de evaluación para la ratificación y promoción del Docente Dr. Pablo Walter Meneses Jara a la categoría de Docente Principal, porque cumple con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, existe la plaza presupuestada y es un derecho que le asiste; por lo que remitir la carta N° 01-2021-WMJ-EPCA-FCAYT a la Facultad, a la fecha ya no tiene objeto, tanto más que quien se pronuncia sobre la convocatoria del proceso de promoción es del Consejo Universitario.

Handwritten signatures and official stamps of the Universidad Nacional Hermilio Valdizán, including the Secretariat General stamp.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1019-2021-UNHEVAL

-03-

Noveno: Asimismo, es necesario precisar que posterior a la emisión del Informe N° 035-2021-UNHEVAL/OAL-Abog. Externa, se publicó la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas" y en la cual en el artículo 5° inciso 5.1 y siguientes se estableció: "5.1. Autorízase a las Universidades Públicas a desarrollar las acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3. del artículo 8° de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realiza en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante ...", y a la fecha la UNHEVAL ya está implementando el proceso de promoción docente tal como se tiene de la Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL y cuyo detalle se precisó en el Segundo Considerando; en el cual la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, no tiene plaza asignada en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, por lo que, no corresponde que el Consejo Universitario convoque ni programe el proceso de promoción docente para la Escuela Profesional al cual pertenece el Dr. Pablo Walter Meneses Jara; por lo que el Consejo Universitario debe declarar IMPROCEDENTE el requerimiento de convocatoria y programación para promoción o ascenso en la plaza vacante de profesor principal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, solicitada por el docente Pablo Walter Meneses Jara, con Carta N° 01-2021-WMJ-EPCA-FCATyT.

ENTE COMPETENTE QUE DEBE RESOLVER LAS PETICIONES:

Decimo: Que, de acuerdo al artículo 120° del Reglamento de Docente Valdizano "La Promoción o cambio de régimen se efectúa una vez por año, salvo existencia de disponibilidad presupuestal para ejecutarse en el mismo año; convocado por el Consejo Universitario, previo informe presupuestal de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y los planes de gestión de las Facultades en coordinación con el Vicerrector Académico"; consecuentemente, corresponde que el Consejo Universitario emita el pronunciamiento respectivo.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que el CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVA:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PROGRAMACION DEL PROCESO DE EVALUACION PARA LA RATIFICACION Y PROMOCION DEL DOCENTE DR. PABLO WALTER MENESES JARA PARA EL PRESENTE AÑO PRESUPUESTAL, SOLICITADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO, MEDIANTE RESOLUCION N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF.
2. DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL DOCENTE PABLO WALTER MENESES JARA, DE CONVOCATORIA Y REQUERIMIENTO DE PROMOCION O ASCENSO EN LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL EN LA UNHEVAL;

Que, en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos facticos y jurídicos expresados en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la solicitud de programación del proceso de evaluación para la ratificación y promoción del docente Dr. Pablo Walter Meneses Jara para el presente año presupuestal, solicitada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo mediante la Resolución N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 23.JUL.2021; por los fundamentos expuestos en el informe legal;
2. Declarar improcedente lo solicitado por el docente Dr. Pablo Walter Meneses Jara, de convocatoria y requerimiento de promoción o ascenso en la plaza de profesor principal en la UNHEVAL; por los fundamentos expuestos en el informe legal;
3. Notificar al docente Dr. Pablo Walter Meneses Jara, la resolución a emitirse, adjuntando copia del Informe N° 076-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 26.OCT.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 168-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0314-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica;

SE RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de programación del proceso de evaluación para la ratificación y promoción del docente **Dr. Pablo Walter Meneses Jara** para el presente año presupuestal, solicitada por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo mediante la Resolución N° 0159-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 23.JUL.2021; por los fundamentos expuestos en el informe legal y descritos en los considerandos de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1019-2021-UNHEVAL

-04-

- 2º **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el docente **Dr. Pablo Walter Meneses Jara**, de convocatoria y requerimiento de promoción o ascenso en la plaza de profesor principal en la UNHEVAL; por los fundamentos expuestos en el informe legal y descritos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** al docente **Dr. Pablo Walter Meneses Jara**, la presente Resolución adjuntando copia del Informe N° 076-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 26.OCT.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy G. Veramendi Villavicencios
Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Ninfa Y. Torres Munguía
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
OGCalidad-DIGA-
FCAyT
URH
Archivo

Ninfa Y. Torres Munguía
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL